

## DIARIO

## BALEAR

Del sábado 18

de Febrero

Año de

1815.

\* S. Simeon, Obispo. — Témpora. — Danse órdenes.

Observaciones Meteorologicas de ayer.				Afeccion. astron. de hoy.	
Epocas.	Termóm.	Baromet.	Atmosfera.	Sale el sol á las	
7 de la m.	8 g.	28 p. 4 l.	O.	6 y 40 min. y se	
12 del dia	10 g.	28 p. 4 l.	O.	pone á las 5 y	
5 de la tar.	10 g. $\frac{1}{2}$	28 p. 4 l.	O.	20 min.	

## ÓRDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia, D. Roman Hediger, coronel del regimiento suizos de Zey: Parada, Cariñena: Visita de hospital y municion, suizos de Zey: Rondas de la Plaza, Winpffen y Zey: Contrarondas, suizos de Winpffen.

## AUSTRIA.

Viena 21 de Diciembre.

La emperatriz de Rusia ha regalo á los inválidos 100 ducados del imperio en memoria del aprecio que le merecen.

Se habla mucho del matrimonio del Príncipe Real de Wurtemberg con la duquesa de Oldemburgo. — El rey de Wurtemberg se ha declarado francamente en el congreso á favor del partido ruso, lo qual ha sorprendido á muchos, ya por ser este partido perjudicial á la Saxonia, y ya porque se habia notado al principio de la discusion que la Baviera y el Wurtemberg estaban por la integridad de los estados.

La junta de las potencias de segundo órden y de las ciudades libres está ocupada en el dia en un proyecto nuevo de constitucion para Alemania, en el que se insiste sobre el restablecimien-

to de la dignidad imperial. Luego que se concluya se presentará á las potencias del primer órden.

Se han adornado con mucha magnificencia 50 trineos, que han de servir para los Soberanos y su comitivas, sea en los paseos ó en sus viages.

### NOTICIAS DEL PAIS.

*D. Antonio Malet, Marques de Coupigny, Teniente general de los Reales exércitos de S. M., Capitan general de este exército y Reyno, Presidente de esta Real Audiencia, y de la Junta Superior de Sanidad de estas Islas, y Vocales de dicha Junta.*

Por mas que la Junta Superior de salud pública de este Reyno haya redoblado sus aplicaciones y desvelos en mantener ileso la salud de sus habitantes, inminentemente amenazados por el atroz contagio de la rabia; y por mas que ha dictado precauciones tan naturales como poderosas para impedir los notables y continuos estragos, que este *virus* va causando en algunas personas, y mayormente en los animales, y en particular en los de la agricultura, y consumo; no por eso ha tenido la satisfacción de ver realizado el noble y deseado objeto de sus sacrificios, qual es la extincion de dicho contagio. Si los eficaces resortes que ha tocado se hubieran puesto en exercicio por los agentes, que deben executarlos, no se hallaria ahora llena de dolor y sentimiento al considerar que por la desatencion de los bandos, circulares y demas órdenes expedidas con que las han mirado los individuos de las Juntas Subalternas, se vé la existencia de la hidrofobia por todos los puntos de la Isla, que va haciendo agigantados progresos, produciendo la ruina y la desolacion en varias especies de animales. Es una verdad incontrastable, que si existe entre estos el contagio, y reciprocamente se multiplica por sus rozos, acometerán precisamente á las gentes, y pudiera llegar el fatal caso de verse la Isla cubierta de luto y constituida en tal infortunio, que apesar de los recursos heroicos no se la podria consolar.

El Excelentísimo Señor Presidente, infatigable por su genio en las continuas tareas, y meditaciones profundas, á que le han recogido tan deplorables circunstancias; y que su caracter, humanidad, y energia han desembuelto en su benéfico espíritu la

resolucion constante de extirpar del todo el origen de tanto daño, unido á los mismos sentimientos, de que se hallan penetrados los dignos Vocales que preside, se encuentran ya enteramente decididos á establecer en todas las Diputaciones la obediencia y subordinacion á su autoridad, y á sus órdenes, y á no pasar por la nota de verlas frustadas y eludidas con escándalo de las leyes, que equitativamente defienden su salud, y sus intereses. Tanto mas se vé la Junta empeñada en conseguirlo, quanto mas considera, que no cooperando dichas corporaciones con todos sus esfuerzos al cumplimiento de la ley, y á remediar á la patria de un acontecimiento tan desastroso, se las debe calificar de criminales, y por consiguiente tratarlas con el rigor de las leyes.

Para lograr el fin que se ha propuesto la Junta, ademas de las providencias secretas, que ha tomado, y otras que quedan dictadas; quiere y manda se guarden, cumplan y executen los artículos siguientes.

1.º Todo perro de qualesquiera clase que sea, incluso los de caza, deberán permanecer encerrados hasta que la Junta resuelva lo contrario; y los mastines de ganado solamente podrán estar sueltos precisamente en aquellos intervalos que se emplean para reunirle, debiendo llevarlos atados fuera de este ejercicio.

2.º Qualquier perro que se hallare suelto, y vagando por calles, caminos, ó de otro modo fuera de sus casas, será muerto inmediatamente, cuyo dueño pagará la multa de 10 libras sin admitirle escusa alguna.

3.º La guardia é individuos del Resguardo que guarnecen las puertas de esta Ciudad, deberán matar todo perro que entraare, ó saliere suelto, aun quando fuere á la vista de su amo, mientras que este no procure conducirle atado, ó de otro modo custodiado y su dueño pagará la multa.

4.º El perro, que con los primeros indicios verdaderos, ó equivocos de la rabia no fuere muerto por su dueño, aunque ignore haber sido mordido por otro, será este multado en 50 libras; mas si en este estado se le escapare, y mordiere á personas, ó à animales, ademas de ser responsable á los daños y perjuicios que causare, llevará tambien las penas pecuniarias ó afflictivas á que hayan dado lugar sus resultas.

5.º El dueño, cuyo animal de qualquier clase que sea, y que

fuere mordido por otro rabioso, ó con sospechas de serlo, deberá matarle, y hacer denuncia de ello, con especificacion de circunstancias, á la justicia de su distrito en el perentorio termino de 24 horas baxo la irremisible multa de 50 libras, ó de un mes de cárcel en el caso de no poder satisfacerlas; y las Justicias baxo la misma pena serán responsables de la execucion.

6º Pero si faltando á la expresada denuncia, vendiere, embarcare, aprovechar, ó de qualquier modo usare de estos animales ó de sus despojos, incurrirá por el mero echo en la pena de 4 años de presidio, ó de destierro, segun fuere la calidad de la persona, cuyas penas se agravarán hasta la de la vida, resultando consecuencias que lo merezcan.

7º Por lo mismo, ninguna persona de qualquiera clase ó condicion que sea, podrá matar en su casa, ó en puesto público res de especie alguna para su consumo, ni para el de otros sin el preciso reconocimiento de ella que debe hacer el veedor, que para este efecto deberán nombrar las Diputaciones, baxo la multa de 25 libras. (Se concluirá.)

*Sirviente.* En la imprenta de este periódico, darán razon de una muger catalana que desea encontrar casa para servir.

## CAPITANIA DEL PUERTO.

*Embarcaciones que ayer dieron fondo en este puerto de Palma.*

De Idra en 62 dias, la polacra Ntra. Sra. de Idra, su capitán Cosme Gorgio, otomano, con trigo. = De Calleri en 43 dias la polacra Ntra. Sra. de Idra, su capitán Dimitri Estejam, otomano, con trigo. = De Iviza en 2 dias, el laud Carmen, su patron Bartolomé Matas, mallorquin, con pescado fresco. = De Mesina en 34 dias, la polacra Mercurio, su capitán Jorge Grimadi, otomano, con trigo. = De Malaga en 5 dias, la polacra Africa, su capitán Gregorio de la Torre, mahonés, en lastre.

*Idem despachadas.*  
Para Iviza, el jabeque S. José, su patron Pedro Torres, ivizenco, con trigo y habas. = Para Mahon, la tartana Al gusto, su patron Pedro Mascaró, con trigo.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.